

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "**B.L.J. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CIMARC**", **Expte. N° SA-00365-F-2025**, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 06/05/2026 se presentó L.J.B. DNI. 4. y solicitó la homologación del nuevo acuerdo arribado con G.U.M. DNI. 3., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación, dónde el día 06/02/2026 arribaron al siguiente acuerdo: I) CUIDADO PERSONAL: Las partes acuerdan un sistema compartido con modalidad indistinta y domicilio principal en la casa materna. II) PRESTACION ALIMENTARIA: Las partes acuerdan modificar lo resuelto B.L.J (EN REPRESENTACION DE SU HIJA M.D.A) C/ M.G.U S/ ALIMENTOS EXPTE SA-00316-F-2023, acordando en esta oportunidad que el requerido G.U.M. DNI N° 3. asume como compromiso de pago el aporte voluntario de prestación alimentaria a favor de su hija, abonar el equivalente a un SMVM vigente a la fecha de cada pago sumas que serán depositadas en la cuenta judicial que ya se encuentra abierta en el Banco Patagonia SA que fuera abierta en el expediente judicial de mención CBU: 0. CUENTA 1. ALIAS: A. CUIL: 2.. Dicho deposito se realizará entre los días del 1 al 10 de cada mes, iniciando a partir del mes de abril 2026 del corriente año, atento a la modificación acordada y al cambio de circunstancias laborales por el mes de marzo, el requerido se compromete a complementar la cuota, hasta arribar al monto que se abono en el mes de febrero, teniendo en cuenta que la información sobre cuanto percibirá el requerido en concepto de haberes. GASTOS EXTRAORDINARIOS: Las partes se comprometen a abonar el 50% cada uno de los gastos de salud; dicho porcentaje deberá ser restituido a quien haya realizado la erogación integra, contra exhibición de factura, en un plazo que no podrá superar los 7 días. III) REGIMEN DE COMUNICACION: Durante las vacaciones de verano el papá vendrá a buscar a la niña a partir del 26/12 de cada año, reintegrándola el 15/02, en vacaciones de invierno, compartirán las dos semanas de vacaciones, padre e hija. Los traslados están a cargo del papá. El Sr M. se compromete a arbitrar los medios necesarios ara que la niña continúe asistiendo a las sesiones semanales de psicóloga, de forma virtual, durante que el tiempo que la niña esté con su papá, la mamá le informará el día y hora en cada oportunidad. D. mantendrá comunicación telefónica con ambos progenitores (dependiendo de donde se encuentre)

de forma libre. Las partes se comprometen a firmar mutuamente, autorizaciones de viaje cuando fuere necesario.-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- Homologar en todos sus términos el nuevo acuerdo de fecha 06/02/2026, que modifica el acuerdo oportunamente homologado el día 23/02/2026.-

2.- Imponer las costas al alimentante, Art. 121 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Gabriela K. YALTONE, en la suma de \$425.330,00 (5 JUS), debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

4.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza